

RESOLUCION VICERRECTORIA № 2005 491-1

VISTO:

La petición conjunta formulada por la Sra. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y el Director de la Escuela de Graduados en orden a instituir al efecto la Beca "Magister en Trabajo Social y Políticas Sociales" que consta de los antecedentes adjuntos; lo resuelto a este respecto por el Sr. Rector; lo dispuesto en el artículo 59, Nº 7, letra f) y Nº 8 del Reglamento Orgánico; lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 98-112 de 14.05.1998 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

RESUELVO:

Institúyese la Beca: "Magister en Trabajo Social y Políticas Sociales", en la Facultad de Ciencias Sociales, conforme a las siguientes normas:

- 1. <u>Becarios</u>. La beca será otorgada a alumnos regulares del Programa de Magíster en Trabajo Social y Políticas Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, que hayan demostrado buen rendimiento académico en el pregrado y que cumplan los demás requisitos señalados en la solicitud de postulación especial.
- 2. <u>Beneficios</u> Esta beca otorgará el beneficio de exención parcial de arancel por un tiempo máximo de cuatro semestres académicos no prorrogables. El beneficio se suspenderá si el rendimiento académico del becario es deficiente. Una vez expirado el señalado plazo y en el evento que el becario continúe como alumno del Programa de Magíster respectivo deberá pagar el arancel de matrícula que corresponda a ese año académico. En caso de tener la calidad de alumno tesista, pagará tan sólo el 30% del arancel vigente.

Será de cargo del becario el arancel de inscripción del respectivo programa.

- 3.- Obligaciones. El becario se obliga a colaborar en docencia de pregrado, bajo la tuición de un académico de la Universidad, por un máximo de hasta 6 horas semanales.
- 4. Número de Becas. Durante el segundo semestre de cada año y a partir del año 2005, el respectivo Director del Programa de Magíster propondrá, para su resolución, al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y al Director de la Escuela de Graduados, el número de becas que se otorgará en el año académico siguiente, las que se concederán con cargo a recursos del propio programa y sin afectar el equilibrio económico del mismo.



5.- Pérdida de la Beca. El becario perderá la beca en caso de incurrir en infracción al Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes o tener un promedio ponderado acumulativo inferior a 3,0 (bueno) en las calificaciones cursadas.

6. Otras disposiciones:

- a.- La postulación a dicha beca se hará por el candidato directamente en la Facultad de Ciencias Sociales. Al efecto se dispondrá de una solicitud de postulación especial, que contendrá los requisitos que debe reunir el postulante para acceder a ella y a la que se ajustará el candidato. El análisis de los antecedentes lo efectuará el Comité del Programa de Magíster respectivo y su otorgamiento será resuelto en definitiva por el Decano de dicha Facultad, quien además determinará el porcentaje de exención respectivo.
- b.- La beca es incompatible con cualquier otra beca otorgada por la Universidad de Concepción, pero compatible con aquellas entregadas por fuentes externas a esta última.
- c.- Cualquier materia no contemplada en este Reglamento, será resuelta conjuntamente entre el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y el Director de la Escuela de Graduados. En caso de desacuerdo, resolverá el Vicerrector.

Transcríbase al Rector, a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; al Director de Estudios Estratégicos; a los Directores de: Docencia, Investigación, Escuela de Graduados, Servicios Estudiantiles, Dirección de Tecnologías de la Información y Finanzas; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico. Registrese y archívese en Secretaría

Concepción, diciembre 30 de 2005.

ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO VICERRECTOR

Resuelto por don Ernesto Figueroa Huidobro, Vicerrector de la Universidad de Concepción.

RODOLFO WALTER DIAZ SECRETARIO GENERAL

RWD/MMH/CRP